

*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

**Bolívar, 19 de Agosto de 2020**

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 7774/20**

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N°2660/2020 =

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio de Pasantías suscripto el día 20 de Febrero de 2020 entre la Municipalidad de Bolívar, la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Ciencias Económicas y que expresa: -----

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por el Sr. Mg. Eduardo Andrés DEGIUSTI y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR en adelante LA EMPRESA, representada por su Intendente Sr. Marcos Emilio PISANO, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamento de aplicación y Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que los estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establece la Unidad Académica, los que "plasmados en un plan de actividades, que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta. -----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquier de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días. --

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, el que deberá dar conformidad a LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual se firmará entre LA EMPRESA y el pasante, el que deberá dar conformidad a LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de

## *H. Concejo Deliberante*

### *Bolívar*

asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil será proporcional a la carga horaria de Japasantía. Dichas una se determinarán en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.

OCTAVA: LA FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. La infracción o no cumplimiento de las mismas será considerada falta grave y causará suficiente para dejar inmediatamente en defecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. El estacionalidad será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando el examinador no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Así mismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá a los pasantes en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, así mismo deberá otorgarle el acceso a las prestaciones de salud que serán las previstas en la Ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en Jacueta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado en caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA Universidad copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado de los procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y su obtención no haya sido asistida por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.

En caso de que su obtención EL PASANTE la haya sido asistida por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El menciónado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajos en la sede de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir la titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en [www.unlp.edu.ar](http://www.unlp.edu.ar).-----

DECIMA QUINTA: Será responsable de la redacción del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. ANIBAL ALBERTO CUETO y CRA. CONSTANZA GRANIERI.

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el presente y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de jurisdicción.-----

*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Febrero de 2020.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

**FIRMADO**



**LEANDRO BERDEGAR**  
*Secretario HCD*



**LUIS MARIA MARIANO**  
*Presidente HCD*

**ES COPIA**